

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: LILIANA GUTIERREZ ZAMORA
DDO: ALVARO RAFAEL LOBO ANDRADE
RAD: 2022_00053_00**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

28-JUN-2022

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DIA 24 JUN. DE 2022, DENTRO DEL HORARIO HÁBIL LABORAL JUDICIAL, PRESENTARON DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MAYORES, EN CALIDA DE COMPAÑERA PERMANENTE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA CUENTA CON 1 ARCHIVO EN FORMATO PDF, LOS CUALES CONTIENEN LA DEMANDA CON LOS ANEXOS Y LA MEDIDA CAUTELAR.

SE DEJA CONSTANCIA QUE APORTA A LA DEMANDA EL ACTA DE CONCILIACIÓN QUE DECLARA LA AEXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL Y EL ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL QUE ACUERDA EL VALOR DE LA CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL APODERADO SOLICITA MEDIDA CAUTELARES DEL 50% SOBRE LA PENSIÓN DEL DEMANDADO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE DEMANDANTE NO CUMPLE CON LA CARGA DE REMITIR LA DEMANDA AL DEMANDADO, PREVIAMENTE A SU INTERPOSICIÓN POR SOLICITAR MEDIDA CAUTELAR PREVIA.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

**ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: LILIANA GUTIERREZ ZAMORA
DDO: ALVARO RAFAEL LOBO ANDRADE
RAD: 2022_00053_00**

AUTO INTERLOCUTORIO No: 0117 II TRIMESTRE 2022

La señora LILIANA GUTIERREZ ZAMORA en calidad de compañera permanente presentó demanda Ejecutiva de Alimentos a través de apoderada judicial en contra del señor ÁLVARO RAFAEL LOBO ANDRADE por las cuotas pactadas en el Acta de Conciliación de fecha 05 de marzo de 2009 adeudando por concepto de la obligación alimentaria, mensualidades establecidas en un porcentaje del 25% de la mesada pensional que recibe de COLPENSIONES, primas de junio y diciembre, y demás emolumentos, dejando de cancelarlas desde el mes de diciembre del año 2021 adeudando la suma de \$12.033.208,75 así:

Concepto	Mes	Año	Mesada pensional	Salud	25% de la Mesada pensional
C. Alimentos Mensuales	Enero	2021	\$ 2.789.299,00	\$ 334.800,00	\$ 613.624,75
C. Alimentos Mensuales	Febrero	2021	\$ 2.789.299,00	\$ 334.800,00	\$ 613.624,75
C. Alimentos Mensuales	Marzo	2021	\$ 2.789.299,00	\$ 334.800,00	\$ 613.624,75
C. Alimentos Mensuales	Abril	2021	\$ 2.789.299,00	\$ 334.800,00	\$ 613.624,75
C. Alimentos Mensuales	Mayo	2021	\$ 2.789.299,00	\$ 334.800,00	\$ 613.624,75
C. Alimentos Mensuales	Junio	2021	\$ 2.789.299,00	\$ 334.800,00	\$ 613.624,75
Mesada adicional	junio		\$ 2.789.299,00		\$ 697.324,75
C. Alimentos Mensuales	Julio	2021	\$ 2.789.299,00	\$ 334.800,00	\$ 613.624,75
C. Alimentos Mensuales	Agosto	2021	\$ 2.789.299,00	\$ 334.800,00	\$ 613.624,75
C. Alimentos Mensuales	Septiembre	2021	\$ 2.789.299,00	\$ 334.800,00	\$ 613.624,75
C. Alimentos Mensuales	Octubre	2021	\$ 2.789.299,00	\$ 334.800,00	\$ 613.624,75
C. Alimentos Mensuales	Noviembre	2021			
Mesada adicional			\$ 2.789.299,00		\$ 697.324,75
C. Alimentos Mensuales	Diciembre	2021	\$ 2.789.299,00	\$ 334.800,00	\$ 613.624,75
				Total 2021	\$ 8.144.521,75
C. Alimentos Mensuales	Enero	2022	\$ 2.946.058,00	\$ 353.600,00	\$ 648.114,50
C. Alimentos Mensuales	Febrero	2022	\$ 2.946.058,00	\$ 353.600,00	\$ 648.114,50
C. Alimentos Mensuales	Marzo	2022	\$ 2.946.058,00	\$ 353.600,00	\$ 648.114,50
C. Alimentos Mensuales	Abril	2022	\$ 2.946.058,00	\$ 353.600,00	\$ 648.114,50
C. Alimentos Mensuales	Mayo	2022	\$ 2.946.058,00	\$ 353.600,00	\$ 648.114,50
C. Alimentos Mensuales	Junio	2022	\$ 2.946.058,00	\$ 353.600,00	\$ 648.114,50
				Total 2022	\$ 3.888.687,00

Total, adeudado: \$12.033.208,75

Por tanto, se procederá a librar mandamiento ejecutivo por la deuda reconocida y por las cuotas alimentarias con sus respectivos incrementos.

En cuanto a la solicitud de medida cautelar previa con el fin que decrete el embargo y retención en cuantía equivalente al 25% de la mesada pensional devengada o por devengar, además de primas de junio y diciembre, todos los conceptos salariales y prestacionales legales y extralegales y demás emolumentos que reciba el señor ÁLVARO RAFAEL LOBO ANDRADE identificado con la C.C. N° 12.528.590 en calidad de pensionada de la entidad COLPENSIONES no existiendo disposición legal que prohíba lo requerida y en atención a lo reglado en el numeral 5 del artículo

134 de la ley 100 de 1993 en concordancia con lo reglado en el artículo 593, Num. 9 del C.G del P.

El mandamiento se notificará personalmente al ejecutado, en la forma ordenada en la Ley 2213 de 2022 artículo 8, haciéndole saber que tiene (5) cinco días para pagar la deuda (art. 431 Código General del Proceso) y diez (10) días para proponer excepciones de mérito (núm. 2° art. 442 del Código General del Proceso).

Los términos corren paralelos, a partir del día hábil siguiente de cuando se haga la notificación.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. -LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA contra el señor ÁLVARO RAFAEL LOBO ANDRADE y a favor de la señora LILIANA GUTIERREZ ZAMORA por las siguientes sumas de dinero:

Concepto	Mes	Año	Mesada pensional	Salud	25% de la Mesada pensional
C. Alimentos Mensuales	Enero	2021	\$ 2.789.299,00	\$ 334.800,00	\$ 613.624,75
C. Alimentos Mensuales	Febrero	2021	\$ 2.789.299,00	\$ 334.800,00	\$ 613.624,75
C. Alimentos Mensuales	Marzo	2021	\$ 2.789.299,00	\$ 334.800,00	\$ 613.624,75
C. Alimentos Mensuales	Abril	2021	\$ 2.789.299,00	\$ 334.800,00	\$ 613.624,75
C. Alimentos Mensuales	Mayo	2021	\$ 2.789.299,00	\$ 334.800,00	\$ 613.624,75
C. Alimentos Mensuales	Junio	2021	\$ 2.789.299,00	\$ 334.800,00	\$ 613.624,75
Mesada adicional	junio		\$ 2.789.299,00		\$ 697.324,75
C. Alimentos Mensuales	Julio	2021	\$ 2.789.299,00	\$ 334.800,00	\$ 613.624,75
C. Alimentos Mensuales	Agosto	2021	\$ 2.789.299,00	\$ 334.800,00	\$ 613.624,75
C. Alimentos Mensuales	Septiembre	2021	\$ 2.789.299,00	\$ 334.800,00	\$ 613.624,75
C. Alimentos Mensuales	Octubre	2021	\$ 2.789.299,00	\$ 334.800,00	\$ 613.624,75
C. Alimentos Mensuales	Noviembre	2021			
Mesada adicional			\$ 2.789.299,00		\$ 697.324,75
C. Alimentos Mensuales	Diciembre	2021	\$ 2.789.299,00	\$ 334.800,00	\$ 613.624,75
				Total 2021	\$ 8.144.521,75
C. Alimentos Mensuales	Enero	2022	\$ 2.946.058,00	\$ 353.600,00	\$ 648.114,50
C. Alimentos Mensuales	Febrero	2022	\$ 2.946.058,00	\$ 353.600,00	\$ 648.114,50
C. Alimentos Mensuales	Marzo	2022	\$ 2.946.058,00	\$ 353.600,00	\$ 648.114,50
C. Alimentos Mensuales	Abril	2022	\$ 2.946.058,00	\$ 353.600,00	\$ 648.114,50
C. Alimentos Mensuales	Mayo	2022	\$ 2.946.058,00	\$ 353.600,00	\$ 648.114,50
C. Alimentos Mensuales	Junio	2022	\$ 2.946.058,00	\$ 353.600,00	\$ 648.114,50
				Total 2022	\$ 3.888.687,00

Total, adeudado: \$12.033.208,75

SEGUNDO. Por los intereses legales, fijados en un 6% anual, artículo 1617 Código Civil.

TERCERO: Por las cuotas alimentarias mensuales que se causen en lo sucesivo con sus respectivos incrementos.

CUARTO: Notificar esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que tiene un término de cinco (5) días para el pago de la suma de dinero que se cobra, y diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los términos corren de forma paralela, a partir del día siguiente, cuando se realice la notificación.

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO y retención en cuantía equivalente al 25% de la mesada pensional devengada o por devengar, además de primas de junio y diciembre, todos los conceptos salariales y prestacionales legales y extralegales y

demás emolumentos que reciba el señor ÁLVARO RAFAEL LOBO ANDRADE identificado con la C.C. N° 12.528.590 en calidad de pensionada de la entidad COLPENSIONES

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA a la apoderada de la parte demandante SHARON KATHERINE TORRES HARVEY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.953.853 de Santa Marta (M), y T.P. No. 344548 del C.S. de la J, para los fines expresos en el poder.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


HERMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENERIFE
ESTADO ELECTRONICO No. <u>046</u>
Fecha: <u>1° JUL-2022</u>
El presente estado electrónico es notificado en:
http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife
Fijado a las 8:00a.m
 ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DTE: LILIANA GUTIERREZ ZAMORA 36' 722.246

DDO: ALVARO RAFAEL LOBO ANDRADE 12.528.590

RAD: 47_798_40_89_001_2022_00053_00

Oficio No. 0379

**SEÑOR:
COLPENSIONES
E.S.D.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente el auto de fecha 30 de junio de 2022, por medio del cual se dispuso:

“QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO y retención en cuantía equivalente al 25% de la mesada pensional devengada o por devengar, además de primas de junio y diciembre, todos los conceptos salariales y prestacionales legales y extralegales y demás emolumentos que reciba el señor ÁLVARO RAFAEL LOBO ANDRADE identificado con la C.C. N° 12.528.590 en calidad de pensionada de la entidad COLPENSIONES

En consecuencia procédase a realizar los respectivos descuentos constituyéndolo en depósito judicial en la cuenta bancaria del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado de Tenerife, Magdalena, No. de cuenta bancaria: 477982042001, a favor de la señora LILIANA GUTIERREZ ZAMORA identificada con la c.c. No.36' 722.246 por concepto de cuota alimentaria, código 06”.

Una vez constituidos deberá informarlo al Juzgado.

Se anexa a la presente en formato PDF:

AUTO y OFICIO.



**ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA**